

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de noviembre de 2022, informando que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el anterior memorial en el que la abogada MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS, el día 09 de noviembre de 2022, solicita la devolución de unos títulos judiciales a nombre de la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, en calidad de cónyuge superstite del aquí demandado WILLIAM AGUIRRE CUARTAS.

Se hace constar igualmente, que la profesional del derecho, solicita además *«sacar este dinero del listado publicado y emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -dirección ejecutiva de administración judicial circular DEAJC22-32 de fecha 30 de junio de 2022»*.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Cooperativa de Desarrollo Solidario Coopdesol Nit 830.119.396-5
Demandado	: William Aguirre Cuartas CC N° 10.210.435
Radicado	: 630014003007-2013-00288-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, en primer lugar, ordenará el desarchivo del proceso de la referencia.

De otro lado, y conforme al poder allegado, se reconocerá personería a la abogada MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS para actuar en nombre y representación de la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, cónyuge sobreviviente del demandado.

Ahora bien, en efecto, hay dineros consignados a ordenes de este proceso, los cuales fueron reportados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien adelanta un proceso de prescripción de los mismos, atendiendo las disposiciones de la Circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022.

Los títulos judiciales que se encuentra depositados a órdenes del proceso son: 454010000342767, 454010000347450, 454010000349691, 454010000354994, 454010000357682, 454010000361738, 454010000365063.

De acuerdo a dicha circular, el día 22 de noviembre de los corrientes, venció el termino para *«reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015»*.

En ese orden de cosas, y en vista de que se presentó solicitud oportuna reclamando dichos dineros, habrá de tramitarse la reclamación pertinente de los títulos anotados en precedencia, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Q, el cuál se adelantará a través de la Secretaría del despacho.

Finalmente, se le advierte a la solicitante que una vez queden a disposición del proceso los títulos judiciales a reclamar, la entrega de los mismos no será procedente, como quiera que aquellos, formarán parte del activo sucesoral.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR al desarchivo del proceso de la referencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS, para actuar en nombre y representación de la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, cónyuge sobreviviente del demandado WILLIAM AGUIRRE CUARTAS, quien en vida se identificaba con la CC N° 10.210.435, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría, tramítese ante LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, la reclamación de los títulos judiciales números 454010000342767, 454010000347450, 454010000349691, 454010000354994, 454010000357682, 454010000361738, 454010000365063, conforme a la petición que de manera oportuna, ha realizado la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.643.162, en calidad de cónyuge sobreviviente del aquí demandado WILLIAM AGUIRRE CUARTAS, quien en vida se identificaba con la CC N° 10.210.435.

CUARTO: NEGAR la entrega de títulos judiciales a la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, por lo explicado.

QUINTO: NOTIFICAR éste proveído a la parte interesada, a la dirección electrónica colectivodeabogadosibague@gmail.com.

CÚMPLASE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081b0c15532e50f150b6f2d81d434fe333765bc6d18dcda03f205ee33f55fb47**

Documento generado en 24/11/2022 05:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>